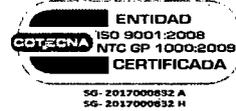




MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

0001916

**15 JUN 2018**

*"Por la cual se designa con el nombre "Viaducto - Enrique Santos Castillo" una obra de la Nación de uso público".*

#### EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 4 de 1913, reglamentada mediante el Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, y

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, entidad adscrita al Ministerio de Transporte es la concedente de obras de interés público en el sector de Flandes, Tolima, que hacen parte de la Concesión Girardot - Honda - Puerto Salgar.

Que la Concesión Girardot - Honda - Puerto Salgar tiene una longitud total estimada origen destino de 190 kilómetros que se desarrollan en los departamentos de Tolima, Caldas y Cundinamarca.

Que el propósito fundamental de la Concesión es desarrollar una vía primaria de altas especificaciones para garantizar la conexión sur - norte de la troncal central, uniendo los departamentos del centro sur del país, teniendo como punto de partida el sector de Flandes de la Concesión San Rafael por la margen derecha del Río Magdalena en el departamento de Cundinamarca hasta el sector de Puerto Salgar (Departamento de Cundinamarca) con la Concesión Ruta del Sol I.

Que en la referida concesión se construyó sobre el río Magdalena entre Girardot y Flandes un puente en doble calzada.

Que la designación del nombre de las obras públicas obedece, entre otras razones, a la facultad estatal de honrar y exaltar a toda persona natural, que por sus servicios y esfuerzos haya contribuido al desarrollo económico, social, cultural y político del país; cumpliendo el propósito de rendir homenaje y/o perpetuar la memoria de las personas que por sus cualidades y aportes contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana.

Que a través de la Ley 1808 de 2016 la Nación rindió honores a la memoria del periodista Enrique Santos Castillo, en la cual se dispuso que la República de Colombia honra y exalta su memoria por ser un eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos de la República, y exalta su trayectoria periodística como modelo de consagración a los valores humanísticos como orientador de opinión y modelo de dignidad y señorío para ejemplo de esta y las generaciones venideras.

Que Enrique Santos Castillo, abogado y periodista, fue destacado como uno de los periodistas más influyentes en la historia del periodismo colombiano, mereciendo entre otros, los siguientes reconocimientos:

- Orden al Mérito Policarpa Salavarrieta, 1979. Concedida por la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001916

15 JUN 2018

"Por la cual se designa con el nombre "Viaducto - Enrique Santos Castillo" una obra de la Nación de uso público".

- Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar, 1986. Categoría Vida y Obra de un Periodista.
- Medalla Guillermo Cano del CPB, 1993. Otorgada por el Círculo de Periodistas de Bogotá, por su trayectoria profesional.
- Medalla Antonio Nariño del CPB, 1996. Entregada por el Círculo de Periodistas de Bogotá, con motivo de los 50 años de la agremiación.
- Premio María Moors Cabot de la Universidad de Columbia (Estados Unidos), 1997. Por su contribución a la libertad de prensa y las relaciones interamericanas
- Orden del Derecho en el grado de Gran Cruz, 1998. Concedida por el Colegio de Abogados de Bogotá.
- Premio Nacional de Periodismo del CPB, 2004 (Póstumo). Categoría Vida y Obra de un Periodista.

Que el Decreto 2759 de 1997 modificó el artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958, el cual quedó así:

*"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.*

*Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.*

*Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."*

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar con el nombre "Viaducto - Enrique Santos Castillo" al puente sobre el río Magdalena, a la altura del municipio de Flandes (Tolima), obra de la Nación de uso público, de la Concesión Girardot - Honda - Puerto Salgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

15 JUN 2018

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Revisó: Dimitri Zaninovich Victoria. Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura  
Gina Salazar. Vicepresidenta Administrativa y Financiera Agencia Nacional de Infraestructura  
Andrés Mancipe González. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Ministerio de Transporte  
Elaboró: Mario Hernán Ceballos. Asesor Vicepresidencia Administrativa y Financiera Agencia Nacional de Infraestructura